



Buenos Aires, Marzo 1890

*Excmo. Sr. Dr. Ruy Barboza, Ministro
de Hacienda de los Estados Unidos del
Brasil.*

Rio Janeiro.

Las leyes bancarias y sobre inmigracion que prometí á V. E., las hallará en los dos tomos de la Recopilacion de Códigos y Leyes usuales de esta República, permitiéndome remitírselas en esa forma por si V. E. tuviese que consultar alguna otra de las leyes que actualmente rigen.

Al fin de esta carta hallará un índice de las leyes á que me referiré en la concisa reseña con que me permito importunarle sobre las cuestiones que tanto preocupan á V. E. y que tan estrechamente ligadas están; Inmigracion y colonizacion, ferrocarriles é instituciones Bancarias.

INMIGRACION Y COLONIZACION

Se inició la inmigración á las Repúblicas del Plata al independizarse la metrópoli, pero la agrícola solo puede decirse dió principio al rededor del año 70, cuando entraron en prosperidad las Colonias Esperanza, San Carlos, etc, fundadas por el Sr. Gobernador Cullen en la provincia de Santa Fé.

El secreto del rápido progreso agrícola actual, se radica exclusivamente en las facilidades que halló allí el colono para adquirir tierras; los propietarios comprendiendo las ventajas de dividir sus propiedades en fracciones, vendiéndolas á plazo largo han producido la corriente migratoria á la República, que en su mayoría se dirigía á aquella Provincia, pasando por la de Buenos Aires, cuyas tierras en general son mejores que las del resto de la República.

A esta última circunstancia, feracidad de sus pastos naturales que permite el alimentar mayor número de ganado que otra cualquiera del mundo, privaba que los estancieros imitasen á los de Santa Fé, lo que determinó al Gobierno de la

Provincia á dictar en el año 88 la ley de Centros agrícolas.

Esa ley, digna de estudio, desgraciadamente ha sido violada por la especulación, pero los resultados en el desarrollo agrícola se constatan ya.

El desarrollo de la inmigración ha seguido una proporción constante de aumento, á medida que los colonos primero llegados y establecidos, adquirirían los medios para hacer venir sus familias, parientes y conocidos; en el año de 1870 alcanzó á 30,000 personas para llegar al máximun obtenido hasta hoy de 280,000 en el año de 1889, debiendo de esta última cifra deducirse la cantidad salida de 40,000 emigrantes que van á visitar á sus familias, otros que satisfechos con lo que ya poseen, regresan á sus pueblos, y los que, inconcientemente son los mejores agentes de propaganda, contribuyendo tambien á producir ese movimiento un número de hombres que vienen al Plata á ocuparse en el tiempo de las cosechas, regresando á Italia para cuidar de las de allí lo que pueden realizar debido á la baratura de los pasajes en las diversas líneas de vapores que hacen esa carrera.

La gran mayoría de inmigrantes son de la raza.

latina; pero deseoso el Gobierno de establecer la corriente de las razas del Norte de Europa que se dirigen aún hoy á los Estados Unidos de N. A., realizó contratos en el pasado año haciendo el adelanto de los pasajes, lo que dando lugar á abusos, especialmente en la clase de personal, se limita este año á conceder esos favores á propietarios de responsabilidad, que se comprometen á traer inmigrantes aptos para colonizar sus tierras.

Para que V. E. aprecie el crecimiento de la produccion agrícola en esta República, bastará que le apunte que el año 1874 se importaron harinas para el consumo, y que evaluaciones medias aprecian el valor de los cereales de este año, de las cosechas que se están recogiendo, que deben clasificarse de buenas, en un valor de 25 millones de pesos oro, y representadas por millon y medio de toneladas de trigo, lino y maiz. El poder productor de la República se aprecia en esta escala:

1° El producto de los ganados laneros evaluados en 100 millones de animales.

2° La produccion agrícola compuesta en su gran mayoría de trigos, maiz, lino, etc.

3° El producto de los ganados vacunos.

4° La mineralogía, cuyo fomento recién se inicia.

Queda aún lo que representa el desarrollo de las industrias que se han formado bajo el sistema ultra-protector y que en parte suple la demanda de los consumos, entre ellos se halla en primer lugar la industria azucarera, principalmente en las provincias de Tucuman, Santiago y territorio del Chaco.

La accion de los Gobiernos de los Estados se ha limitado después de la Ley primitiva del Gobernador Cullen á la Ley de Centros agrícolas de la provincia de Buenos Aires y á la última del 89 del Gobierno de Santa Fé, que acompaño separada y dictada en competencia con la de la provincia de Buenos Aires.

La agricultura empieza á desarrollarse en otras provincias, pero solo tienen hoy relativa importancia en las provincias de Entre Rios y Córdoba, sin que en ellas ni otra alguna se hayan dictado leyes por el estilo de las dos citadas.

El Gobierno Nacional dictó en el año 1879 la Ley de Tierras Nacionales y Colonias, pero esa Ley solo ha dado lugar á abusos, pasando á ser propiedad particular las mejores tierras, sin llenar

de mucho las prescripciones de ella; hoy los efectos de esa Ley están en suspenso, habiendo mandado el Gobierno á Europa un comisionado para proceder á la venta de 24,000 leguas de tierras nacionales que quedan.

Los ensayos de colonizacion oficial han producido el mas ruinoso resultado; la mayoría de las colonias se han despoblado y las pocas que aun quedan en pie viven en condiciones desfavorables que contrastan con lo floreciente de las colonias particulares.

El año pasado, en un viaje que efectué á la provincia de San Paulo pude apreciar las condiciones desfavorables con que se iniciaba la inmigración y me permití indicarlo al entonces Ministro de Agricultura Excmo. Senador Rodrigo da Silva.

Juzgo que el apremio en salvar las cosechas del 88 y 89 obligó á dictar medidas de urgencia para producir una entrada de personal que impidiese la pérdida de parte de ella, pero considero hoy de urgencia que se dicten medidas que subsanen la actual disminucion de inmigracion é impidan la salida de los entrados de los años pasados.

Y creo, por la experiencia de los países que

en la actualidad se colonizan con más rapidez, E. U. del Norte y República Argentina, que la única manera de fijar ó radicar totalmente al inmigrante, es proporcionarle los medios de adquirir tierras y tambien el único medio de conseguirlo, la colonización particular, habiendo resultado ineficaz en todas partes con raras excepciones la acción oficial.

La colonizacion particular se puede dividir en dos partes, la que hacen los propietarios de tierras directamente con lo que efectúan empresarios ó sociedades colonizadoras. Lo último es mas pronto y seguro, pero en el Brasil puede ser obstáculo la falta de Bancos Hipotecarios de importancia que permitan dictar leyes bajo la base de la citada de Centros agrícolas de la provincia de Buenos Aires.

Sería oportuno tambien por el momento, la propaganda en el Norte de Europa; aquellos pueblos se dirigen á los Estados Unidos, pero obediendo á varias razones, especialmente al de la gran distancia del litoral á que se hallan los territorios que se están colonizando, ha producido una disminucion de entradas á aquella República en el último año á la mitad de la que era en los años de 80 á 84.

Esos sobrantes que de Alemania y otros puntos se dirigían allí, produciendo el desahogo que necesitan aquellos países por su crecimiento natural de poblacion, están perplejos y sin saber dónde emigrar.

FERRO-CARRILES

Estrechamente ligada á la cuestion colonizacion se halla la de locomocion ó trasportes que forzosamente tiene que hacerse por vías férreas, desde que las tierras nacionales á poblar se hallan en el Brasil á larga distancia de los Puertos.

Me han sorprendido los altos dividendos que han dado en los últimos años las vías férreas que explotan la zona mas poblada y rica hoy en produccion; la del floreciente Estado de San Paulo, Rio de Janeiro, etc., pues si ello traduce riqueza tambien acusa tarifas altas dañando así á la produccion cuando se hace de regulares distancias del litoral; y si ello no ha pesado hasta hoy de un modo abrumador no tardará en sentirse á medida que la Agricultura vaya internándose, siendo factible que se reproducirá la célebre lucha en

pasados años en Norte-América entre los agricultores y las empresas de ferro-carriles por la cuestion de tarifas, siendo siempre difícil la intervencion de los Gobiernos para regularlas satisfaciendo las necesidades públicas.

En la trascendental cuestion de si las vías férreas deben ser propiedad de los Gobiernos ó de sociedades particulares, soy decidido partidario de lo primero, considerando que son los que reemplazan los antiguos caminos reales, por lo tanto de servicio público indispensable; las empresas particulares, administran siempre sus líneas con arreglo al interés y rendimiento inmediato, mientras que las vías de Estado lo hacen en relacion al porvenir y atendiendo los grandes intereses de la comunidad.

Tratándose de nuestros países, hay otra razon que en mi concepto viene á pesar de un modo concluyente á favor de las propiedades de Estado, desde que los ferro-carriles particulares, en su gran mayoria, necesitan de la garantía de los Gobiernos para levantar sus capitales, de modo que los Gobiernos siempre están expuestos á las pérdidas cuando los rendimientos no alcanzan al interés garantido, sin poder gozar de las ventajas

de hacerse de una renta cuando las ganancias la exceden.

Estos principios rigen hoy en la mayor parte de los países civilizados.

En Alemania, el Gobierno adquirió todas las líneas de propiedad particular; y á pesar de proteger con tarifas bajas á la producción é industria, constituyen los sobrantes de rendimiento una renta nacional.

Los buenos resultados que igualmente dan los ferro-carriles del Gobierno Belga son conocidos, así como las ventajas que producen á la Italia, que más práctica y previsor, construyó la mayor parte de su red expropiando las pocas líneas particulares que había.

Es conocida la gran operación de crédito que últimamente efectuó Rusia para ligar la gran mayoría del vasto Imperio con una red nacional, siendo también bien conocidos los motivos que impiden que Inglaterra y Francia procedan de igual modo.

En América del Sud, el primer país que entra de lleno en ese camino es Chile, con las expropiaciones y contratos que realizó el pasado año; y al que ha imitado el Gobierno del Uruguay en

las últimas líneas que han votado sus Cámaras y después de dilucidar el punto por grandes debates.

Como excepción, solo puede presentarse á la República Argentina, después de haber adoptado el Gobierno del General Roca esos principios para las prolongaciones del Central Norte de Tucumán á Salta, etc., la actual administración del Dr. Juárez Celman procede radicalmente en contrario, enajenando las extensas líneas de que el Estado era propietario, siguiendo con ello su plan financiero, cuyos resultados son fatales y uno de los motivos que producen la crisis que con tanta violencia se inicia en la República.

Los partidarios de las empresas particulares aducen un argumento, dicen, irrefutable: la comprobada insuficiencia de los Gobiernos en la Administración; pero sin oponer á ello los resultados en contrario que se constatan, especialmente en Alemania y Bélgica se refuta totalmente con el sistema italiano; allí el Gobierno saca á licitación la explotación de sus líneas sujetas á tarifas protectoras, procedimiento que creo sería el eficaz y conveniente para nuestros países.

No pueden discutirse en mi opinión las gran-

des conveniencias que resultaria de una gran red nacional en el Brasil; produciendo una revolucion en el orden económico, estrechando los vínculos de fraternidad é inmensas ventajas en el orden político con una comunicacion rápida entre la Capital federal y los Estados mas lejanos.

Bajo la base del ferro-carril nacional. D. Pedro II, se podria expropiar las líneas que se ligan á él, continuando un sistema general que ligué á todo el Imperio por medio de prolongaciones, basando el producido de toda la gran red en tarifas que produjesen lo necesario para cubrir el servicio de interés y amortizacion del empréstito que se lanzase al efecto.

La operacion no produciria gravámen á la República; desde que se combinaria que los sobrantes diesen las vias centrales en actual explotacion, llenasen las deficiencias que al principio se producirian en las prolongaciones, para en el porvenir crear con el todo una renta Nacional ó hacer rebaja de tarifas á lo estrictamente necesario para no ocasionar cargas á la Nacion.

Pero es posible que tan vasto plan por lo pronto sea prematuro ante las dificultades que surgirian en las expropiaciones; habria, pues, que

proceder por partes, es decir, trazando el plan general, proceder desde ya á la construccion de las prolongaciones, dejando las expropiaciones para cuando las líneas particulares se hallasen por sus extremos estrechadas por las vias nacionales.

En este sentido opino, que para ligar todos los Estados del Sud de la República, bastarian construir las siguientes prolongaciones:

Primero de Itararé (Estado de San Paulo) á San João ó Santa María (Estado de Rio Grande), que ligaria á la Capital federal y entre sí á los Estados de Rio Janeiro y San Paulo por las vias en explotacion y por la á construir; las de Paraná, Santa Catalina y Rio Grande. Esta línea está totalmente estudiada por cuenta del Gobierno Nacional y su pronta ejecucion reviste carácter de urgencia.

Debe tenerse tambien en cuenta, que con esa línea se ligaria en un orden de continuidad los Estados Unidos del Brasil á las Repúblicas vecinas del Uruguay y Argentina, y por la última Chile.

2º La prolongacion de la línea Sorocabana,* ya sea del Botucotú ó de la márgen del Paraná,

Panema á Miranda, Sud del Estado de Matto Grosso, línea que el Excmo. Dr. Prado me dijo, cuando ocupaba la Cartera de Agricultura, tenía especial empeño en construir por la excepcional feracidad de las zonas que atravesaría.

En las dos líneas detalladas, se tendrían magníficas tierras para implantar cientos de florecientes colonias.

3° Prolongación de la línea Mogyana al Rio Araguaya, pasando por la ciudad de Goyáz.

4° Una línea que partiendo de San Luis de Cáceres sobre el Alto Araguay y pasando por Cuyabá y Rio das Mortes llegase al Rio Araguaya en su parte navegable.

Estas dos últimas líneas se completarían estableciendo por un servicio mixto de vía férrea y navegacion del Araguaya, la liga del Norte del Estado de Matto Grosso (la parte poblada y ganadera en la que está radicado el porvenir de aquella Provincia), al Estado del Pará y por la tercera línea á Goyáz, por lo tanto en comunicacion rápida la Capital Federal con Goyáz y de allí por ambos costados con los confines de la República en los Estados de Matto Grosso y Pará.

No puedo indicar con precision qué ramales habria que construir para ligar las demás provincias á la Capital, respondiendo al plan detallado anteriormente, pues no tengo datos precisos para formarme juicio; pero pienso que sería factible el prolongar alguna de las líneas existentes en los Estados de Minas Geraes ó Rio Janeiro á las de Bahía ó Pihauy, saliendo al Atlántico por uno de los Estados de Ceará ó Maranhao ó por ambas. Tambien es posible que construyendo una línea central desprendiese ramales á los Estados citados, y que pasando por el Oeste de Pernambuco, se ligasen los Estados de Ceará, Rio Grande del Norte y Parahyba.

Voy á terminar haciendo una demostracion numérica de las ventajas que ofrece el construir en el Brasil los ferrocarriles por cuenta del Gobierno, abonando su importe con bonos especiales á la ejecucion de esas obras con garantía de de un mínimun de interés del 6 %.

En la situacion actual de Crédito Exterior podrian recibir en pago las Empresas constructoras bonos del 5 % y 1 % de amortizacion á la par, siendo indudable que en breve se podría reba-

jar el interés al 4 1/2 % consiguiendo la colocación también á la par.

Tomaremos por base una línea cuyo costo sea de 4000 £ por kilómetro en su total presupuesto.

En las líneas garantidas esa cantidad tendría que elevarse de un 12 1/2 por 100 que importan por lo menos los gastos de formación de Compañía y lo que elevaría el costo á 4500 £, que al 6 % harían 270 £ por año, que las líneas tendrían que producir líquido para no pesar sobre el Tesoro Nacional.

Por el sistema de pago en bonos, se evita el gasto de formación de Compañías y por lo tanto el costo limitado á las 4000 £ que al 5 % harían 200 £, produciendo una economía de 70 £ por año y por kilómetro.

Se podrá objetar que falta el cargar la amortización, y aunque se puede observar que ello importa cuota de compra, se puede aceptar el cargo y tendremos:

En la vía por cuenta del Gobierno, con amortización de 1 %, las líneas quedan libres de todo

gravámen y de total propiedad del Gobierno en 36 1/2 años; tendrían sobre £ 4,000 el 6 % £ 240 y una ventaja aun sobre la forma garantida de £ 30 por año y por kilómetro.

BANCO DE EMISION

Sería por demás pesado para V. E. que, aunque ligeramente, le hiciese la historia bancaria de la República, por lo cual me concretaré á lo pertinente con la nueva ley de Bancos Garantidos que rige en el Brasil.

La actualidad bancaria de este país, parte de la ley de Bancos Garantidos que V. E. hallará en la pag. 301 de C. y L. U. y es del caso establecer las ventajas de la ley brasilera en comparación con la argentina y la anterior de los Estados Unidos del Norte.

En la ley brasilera la circulación de billetes debe estar garantida con deuda interior, pero los Bancos que se acojan á ella renuncian á favor del Tesoro Público; en la escala señala la ley par-

te de los intereses asignados á esos títulos y en cambio de favores problemáticos.

Las otras leyes citadas no producen ventaja ninguna al Estado que sigue pagando íntegramente los intereses de las deudas en garantía.

No quiero pasar adelante sin repetir á V. E. mis felicitaciones por esa ley; ella es una de los raros casos en que un Ministro de Hacienda ejerce verdaderas funciones de economista, previendo, y V. E. con ello ha impedido una crisis de trascendencia en el Brasil no solo apreciando la situación con elevado criterio, sino oponiéndole el único remedio.

Del sosten de los cambios á la par en el Brasil nadie que tenga mediana conciencia de la situación puede abrigar esperanza de ello; lo sucedido en meses pasados fué el producto de causas artificiales y momentáneas; en el plan que basado en ellos, decretó el señor Vizconde de Ouro Preto había por lo menos exagerado optimismo.

La vuelta á la conversión del papel fiduciario no puede imponerse en país alguno; ello debe ser producto espontáneo y permítame V. E. que aprecie como pequeño el plazo que marca su

ley de un año de cambios internacionales favorables para abrir la conversión.

Establecida la base de que no puede haber por lo pronto cambios favorables en el Brasil, era indudable que el Banco sucesor del Internacional se cuidaría mucho en lanzar á circulación su emisión á oro (salvo que tuviese la seguridad de un decreto de curso forzoso ó curso legal en caso de apremio) y llevándose á cabo la conversión de las notas del Tesoro, se hubiese producido una crisis especial por falta de medio circulante que la alta previsión de V. E. impide.

Pero hoy será en parte desconocido lo salvador de la medida y V. E. se atrae los ataques no solo de los damnificados sino también de los que juzgando posible ó discutible la posibilidad de que se sostuviese la circulación á oro y los consiguientes cambios favorables, no exciten en aconsejar correr la aventura sin tener en cuenta los valiosos intereses que se comprometerían.

Los Bancos de descuentos establecidos en la República son:

Banco Nacional.....	43270000
Id. de la Provincia de Buenos Aires.....	50000000
Id. Provincial de Santa Fé.....	20000000
Id. id. de Córdoba.....	25000000
Id. id. de Salta.....	500000
Id. id. de Entre Ríos.....	9000000
Id. de Londres y Río de la Plata....	1500000 £
Id. de Cuyo.....	350000
Id. de Italia y Río de la Plata.....	3050000 \$ oro
Id. Inglés del Río de la Plata.....	1500000 id.
Sociedad de mandatos, préstamos y agencia del Río de la Plata.....	750000 £
Banco Constructor de la Plata.....	15000000 \$ m/n.
Id. del Comercio.....	3000000
Id. de Crédito Territorial y Agrí- cola de Santa Fé.....	4000000
Banco Español del Río de la Plata.....	3000000
Id. Constructor Santaferino.....	1000000
Id. Agrícola Comercial del Río de la Plata.....	20000000
Banco Alemán Trasatlántico.....	10000000 oro marcos
Id. Mercantil de La Plata.....	3000000 \$ m/n
Id. de Crédito Real.....	5000000
Id. Popular Argentino.....	1085060
Id. Buenos Aires.....	3000000
Nuevo Banco Italiano.....	2000000
Banco Comercial de la Plata.....	5000000

Caja e Descuentos.....	815100
Banco Colonizador Nacional.....	2000000
Id. de España y Rosario de Sta. Fé.....	1000000
Id. Constructor de Córdoba.....	3000000
Id. Provincial de Tucumán.....	6000000
Id. de la Provincia de Santiago del Estero.....	6000000
Banco Provincial de Mendoza.....	5000000
Id. id. de Catamarca.....	5000000
Segundo Banco Provincial de Salta... ..	10000000
Banco Francés del Río de la Plata.....	3000000 \$ oro
Id. Inglés de Río de Janeiro.....	1000000 £
Id. de San Luis.....	2500000 \$
Id. Provincial de La Rioja.....	4000000
Id. id. de San Juan.....	3000000
Id. de la Provincia de Corrientes...	5000000
Id. Comercial.....	20000000
Id. Sud americano.....	10000000
Id. Industrial y Constructor.....	5000000
Id. de la Bolsa.....	10000000
Id. Sindical del Rosario.....	6000000
Id. Anglo-Argentino.....	500000 £
Id. de Roma y Río de la Plata.....	1000000 m/n.
Id. Carabassa y Cia.....	2000000 \$ oro
	3000000 m/n. c/l.

Los Bancos acogidos á la Ley de Bancos libres.

Incorporacion á la Ley		Bancos	Emision actual
Marzo 23	1888	Nacional	4133333
Febrero 29	"	de la P. de Buenos Aires....	5000000
Setiembre 15	"	Alcman Trasatlántico	1000000
Setiembre 25	"	Buenos Aires	1500000
Febrero 29	"	Provincial de Tucuman.....	4000000
Febrero 16	"	Id. Córdoba.....	15553796
Octubre 8	"	Id. Mendoza	3000000
Octubre 10	"	Id. San Juan.....	1656000
Octubre 1°	"	Id. La Rioja.....	3000000
Febrero 29	"	Id. Salta	4432000
Febrero 29	"	Id. Entre Rios.	8500000
Febrero 27	"	Id. Santa Fé....	15091367
Agosto 14	"	Id. Sgo. Estero	3766470
Octubre 20	"	Id. Catamarca .	2390491
Diciembre 24	"	Id. Corrientes ..	3163500
Diciembre 6	"	Id. San Luis.....	630000
Enero 12	1889	Italia y Rio de La Plata....	1000000
Julio 2	"	Carabassa.....	1000000
Junio 27	"	Inglés de Rio Janeiro.....	250000
Junio 27	"	Francés del R. de la Plata.	500000
Incorporados en 1889			161766957
Julio 23	"	Español R. de la P...	Bancos que no han hecho el depósito correspondiente para la compra de Fondos Públicos.
Junio 14	"	del Comercio.....	
Junio 21	"	Constructor de La P.	
Junio 22	"	Sud Americano.....	
Junio 23	"	Mercantil de La P....	
Junio 26	"	Nuevo B. Italiano....	
Julio 23	"	España y R. Sta. Fé	

La cantidad, pues, de billetes nacionales que constituye la circulacion fiduciaria en la República, en la actualidad, es de 161 1/2 millones de pesos. Pero aquí la ley de curso forzoso se dictó, en mi opinion, en condiciones desfavorables, es ley de curso legal lo que permite la co-existencia de las dos monedas, la del papel fiduciario y la del oro, y por lo tanto con la facultad legal de contratar en ambas y aceptando en consecuencia los tribunales demandas en ambas.

Se imitó en ello la ley Norte-Americana que difiere esencialmente de las leyes de otros países que han sufrido cursos forzosos como Francia, Italia, etc., ó que están sometidos á él como Brasil, Chile y Rusia, que han cuidado, al dictar las leyes, de establecer con claridad la desmonetizacion del oro ó sea la exclusiva circulacion legal del papel fiduciario.

Aquí se repite lo que sucedió en Norte-América: juego desenfrenado en las Bolsas, á que da base aparente relativas pequeñas necesidades reales de importadores que vendiendo á papel tienen que comprar oro para adquirir cambios, que se cotizan en esa moneda, teniendo los exportadores que vender el oro de sus cambios para ad-

quirir papel, moneda en que se compran los frutos del país.

Hay, pues, una circulacion legal de oro que desgraciadamente por la situacion de los cambios relativos á la crisis general porque pasa este país, disminuye por exportaciones.

Es difícil apreciar la cantidad de oro existente pero por los datos que tomo puede estimarse en \$ 35 millones de pesos más ó menos.

Las cotizaciones del oro en la Bolsa de esta Ciudad, al contado, el año 1889 y en Enero y Febrero de éste han sido.

**Cotizaciones oficiales del oro sellado, al contado, de los años
1889 y 1890**

PRECIO MÁS BAJO, MÁS ALTO Y PROMEDIO DE CADA MES

M E S E S	Más bajo 1889	Más alto 1889	Promedio 1889		Más bajo 1890	Más alto 1890	Promedio 1890
Enero.....	147.—	154.70	151.808	Promedio del precio del oro, desde el 2 de Enero al 21 de Marzo. — 154.966 1000	213	234	224
Febrero.....	153.40	158.—	155.264		217	241	230
Marzo (hasta el 21).....	156.—	160.—	158.986		—	—	—
Marzo 22 á Setiembre 2— no se cotizaba en la Bolsa	—	—	—	Promedio del precio del oro, desde el 3 de Setiembre al 31 de Diciembre. — 216.712 1000	—	—	—
Setiembre (3 al 30).....	174.—	242.—	199.386		—	—	—
Octubre.....	199.—	226.—	210.249		—	—	—
Noviembre.....	213.—	234.—	221.155		—	—	—
Diciembre.....	222.—	240.—	233.336		—	—	—

Y lo que unido á las cotizaciones de las cédulas hipotecarias marca la marcha ascendente de la perturbacion;

Creo que con prevision se ha separado aquí todo lo relacionado á préstamos á largo plazo de los Bancos de Emision llamados á servir necesidades comerciales de corto plazo, lo que es indispensable para la buena marcha de ellos, y por otras razones que creo inútil enumerar, encomendando lo primero á especiales, ó sean:

BANCOS HIPOTECARIOS

Estas instituciones en su casi totalidad oficiales, han tomado gran desarrollo, pero en justicia, por los abusos de la especulacion, uno de los grandes factores de la crisis actual de la que excuso hablar á V. E., pues aparte que de ello está impuesto seria por sus múltiples causas largo y pesado.

En todo caso, los males que á este respecto se constatan no son de las instituciones sino de los

abusos en la aplicacion de las leyes y fácil por lo tanto de corregir.

La importancia de los Bancos Hipotecarios de la República en sus operaciones, están en esta escala:

Banco Hipotecario de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional, Banco de Crédito Territorial y Agrícola de Santa Fé; existiendo otros oficiales en la Provincia de Córdoba, etc.; pero cuyas limitadas emisiones no deben tomarse en cuenta.

Existe tambien en esta Ciudad el Banco Particular llamado Banco Hipotecario de la Capital, que inicia operaciones que no creo tengan gran desarrollo por carecer de la garantía del Gobierno Nacional, y permítame V. E. que le exponga que es imposible que en nuestros países una institucion de esa clase adquiera verdadera importancia si sus emisiones no tienen esa garantía absoluta.

Nunca emisiones particulares de esa clase obtendrán altas cotizaciones y los beneficios de la garantía son mas patentes para la comunidad que es la que hipoteca, que para el Banco que

Suman las emisiones:

	<u>Oro sellado</u>	<u>M/n c/legal</u>
Banco Nacional.....	\$ 20.000.000	\$ 90.000.000
» Provincia de Buenos Aires.....	» 20.000.000	» 368.000.000
Banco Crédito Agrícola de Santa Fé, saldo de emisiones.....	» 100.000	» 12.600.000
	<u>\$ oro 40.100.000</u>	<u>\$ 470.600.000</u>

A DEDUCIR:

Amortizaciones, cancelaciones efectuadas en el Banco Nacional.....	\$ 400.000	\$ 8.000.000
Amortizaciones, cancelaciones en el Banco de la Provincia Buenos Aires.	» 700.000	» 70.500.000
	<u>\$ 1.100.000</u>	<u>\$ 78.500.000</u>

SALDOS EN CIRCULACION:

Oro \$	39.000.000
M/n \$	392.000.000

No pudiendo apreciarse qué cantidades han sido adquiridas y exportadas al extranjero.

Llamo la atencion de V. E. á la diferencia de valores en las diferentes emisiones, lo que depende de que por las leyes creadoras cada

série se liquida por separado, debiendo hacerse las amortizaciones en la série en que se constituyó la hipoteca; dependiendo tambien del abuso que la especulacion ha hecho en ciertas séries, lo que se constata con claridad en las séries letras M á P del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Para impedir tan grande diferencia ó por otros motivos está en tramitacion en las Cámaras Provinciales un proyecto facultando las amortizaciones y cancelaciones de hipotecas indistintamente con cualquier série; pero aparte que es dudoso sea sancionado ó que el P. E. no la vete la ley sería anulada por inconstitucional por la Corte Suprema Federal.

La circulación, por lo tanto, monetaria, de la República era el 1° de Enero de 1890:

Papel de Bancos Garantidos.....	\$ 161.500.000
En oro sellado.....	<u>\$ 35.000.000</u>

Las emisiones de Cédulas ó letras hipotecarias:

Cédulas á oro.....	\$ 39.000.000
Cédulas á papel.....	<u>\$ 392.000.000</u>

Reasumiendo lo expuesto, hallo que el Brasil queda bien servido en sus necesidades en cuanto á Bancos de emision, pero que es necesario la implantacion de un gran Banco hipotecario para el fomento de la agricultura é inmigracion y colonizacion.

Nada impide que el Superior Gobierno lo plantee; la ley de Bancos garantidos les dá la facultad de crear una Seccion hipotecaria, pero sin que ello implique privilegio.

Opino también en que hay grandes conveniencias financieras y políticas en cambiar la forma bajo la cual se construyen hoy la mayoría de las vías férreas en el Brasil, y en tales conceptos, apoyado debidamente, presentaría propuestas al Superior Gobierno de la República que subsanasen las deficiencias que (en mi opinion) dejo apuntadas, y si las ideas que en concreto paso á detallar mereciesen en principio aprobacion.

EN BANCOS HIPOTECARIOS

Crear un gran Banco Federal en la capital que sería el emisor y cuyo capital se formaría mi-

tad por acciones y mitad por el Gobierno, representada esta parte por un Bono de Deuda especial.

Las utilidades serian repartidas por mitades.

El Presidente del Banco seria nombrado por el Poder Ejecutivo así como la mitad de los Directores, siendo elegido el resto por los accionistas.

Por lo menos, la mitad del capital correspondiente a las acciones, seria ofrecido á la suscripcion pública en el Brasil.

En seis de los principales Estados se crearían Bancos federales autonómicos, y cuyo capital seria provisto, dos terceras partes por el Banco Emisor de Rio Janeiro y tercera parte por suscripcion local.

El Directorio de esos Bancos seria nombrado, tercera parte por el Gobernador del Estado, tercera parte por el Directorio del Banco Central de la Capital federal, y tercera parte por los accionistas locales.

Los Presidentes de esos Bancos, así como el de la Casa Central, serian nombrados por el Presidente del P. E, ó el Superior Gobierno.

Las emisiones de letras hipotecarias serian he-

chas por la Casa Central para sus operaciones y sirviendo los pedidos que dirigiesen los Bancos federales de los Estados en relacion al capital que se asignase á cada uno y á las prescripciones de la Ley.

Las resoluciones del Directorio central serian sin apelacion, fallando como Tribunal Superior en todos los casos en que préstamos concedidos por los Bancos provinciales fuesen vetados por los presidentes locales.

Los Bancos provinciales abonarán al Banco Central por la emision de las letras hipotecarias de que les proveería y que tendrian á más de la Garantia Nacional, la del mismo Banco Central, y segun la numeracion de las letras las subsidias de cada Banco federal, una Comision que cubriese los gastos de emision y de toda especie.

El P. E., en acuerdo con el Directorio Central, señalaria la cantidad asignada como capital á cada Banco federal en los Estados en que se estableciesen los seis primeros, y á los que se determinasen crear en lo sucesivo, señalando á cada uno la region en que operarian.

Igualmente se señalarian las cantidades ó pro-

porciones que se asignarian á los préstamos Rurales, Agrícolas y Urbanos, así como los tipos de interés y demás concerniente á las emisiones.

EN FERRO-CARRILES

Construiría por empresa ó sociedad que fundase y por cuenta del Gobierno, las prolongaciones necesarias para establecer una red general de vías férreas que ligasen todos los Estados á la Capital federal, ó las líneas detalladas en la parte de la carta que antecede bajo el título de ferro-carriles.

Los estudios y planos de esas vías serian efectuados por una comision de Ingenieros mitad nombrados por el Superior Gobierno y mitad por la Empresa.

Los precios unitarios que abonaria el Gobierno serían los que resultasen de esos estudios.

El Superior Gobierno emitiria bonos ó títulos especiales bajo las garantias de las vías, por lo que importasen las obras y por series de un Millon de Libras Esterlinas.

La empresa tomaria á firme la primera série

de un millon de £ con el 5 % de interés anual y 1 % de amortizacion acumulativa á la par.

Las sucesivas emisiones las tomaría la Empresa á precios en relacion á las cotizaciones que tuviesen en los Mercados europeos los valores ó títulos del Brasil, pudiendo ser alterados á voluntad del Superior Gobierno los tipos de interés y amortizacion.

La Empresa negociaria estos títulos en Europa, depositando sus productos en casa bancaria á satisfaccion del Gobierno, y sobre esos depósitos se dispondria, bajo las condiciones que se estipulasen á medida que las necesidades de las obras lo requiriesen.

Todo lo relacionado con la construcción de las vías, fechas de entrega y demás, serian motivo de acuerdo con el Superior Gobierno para la formacion de los contratos á que daría lugar la propuesta que en oportunidad presentaria.

Lo que antecede son puntos ó bases generales que ampliaria, si V. E. lo creyese conveniente, verbalmente ó por escrito.

Me es grato reiterarme de V. E. atento amigo y S. S.

JAIME CIBILS BUXAREO.

LAS LEYES CITADAS

SE HALLAN EN EL TOMO DE LEYES USUALES

	<i>Página</i>
Ley Nacional de Inmigracion, etc.....	28
Ley y Estatutos del Banco Nacional de Emision.....	259
Ley del Banco Hipotecario Nacional.....	285
Ley de Bancos Nacionales Garantidos.....	301
Ley del Banco Hipotecario de la Provincia de Buenos Aires	555
Ley de Centros Agrícolas de la Provincia de Buenos Aires.....	623

CF80 SIDB61 14